



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## Resolución de Gerencia de Administración

Lima, 25 de febrero de 2016

Nº 008-2016-GA-OSITRAN

### VISTO:

El Informe Nº 022-2016-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 10 de febrero de 2016 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e); el Informe Nº 013-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 17 de febrero de 2016, elaborado por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; el Memorando Nº 121-2016-GPP-OSITRAN de fecha 19 de febrero de 2016 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e); y el Informe Nº 010-2016-ASESOR LEGAL II-GA-OSITRAN de fecha 24 de febrero de 2016, del Asesor Legal II de la Gerencia de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 14 de julio de 2015, OSITRAN suscribió con la empresa Telefónica del Perú S.A.A. el Contrato Nº 096-2015-OSITRAN, por el importe de S/. 193,959.60 (Ciento noventa y tres mil novecientos cincuenta y nueve con 60/100 soles), por la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil";

Que, el 22 de enero de 2016 se recibió el Recibo Nº RTC-00001396 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el servicio prestado correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, por el importe de S/. 8,081.65 (Ocho mil ochenta y uno con 65/100 Soles), según el Contrato Nº 096-2015-OSITRAN;

Que, el 05 de febrero de 2016 se recibe en la Jefatura de Logística y Control Patrimonial el Acta de Conformidad de Servicio Nº 008-2016-JTI-GA-OSITRAN "Servicio de Telefonía Móvil", adjuntando el Informe Nº 028-2016-JTI-GA-OSITRAN del Asistente de Soporte Técnico de la Jefatura de Tecnologías de la Información;

Que, el 10 de febrero de 2016, mediante el Informe Nº 022-2016-JLCP-GA-OSITRAN la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, concluye que mediante Resolución debe realizarse el reconocimiento de adeudo a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;

Que, el 17 de febrero de 2016 se recibe en la Gerencia de Administración el Informe Nº 013-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN, que concluye que el adeudo a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., correspondiente al periodo del 01.12.2015 hasta el 31.12.2015, cumple con los requisitos establecidos en la DIR-GAF-001-13 y recomienda tramitar el pago del Recibo Nº RTC-00001396 por el importe de S/. 8,081.65 (Ocho mil ochenta y uno con 65/100 soles);

Que, con Memorando Nº 121-2016-GPP-OSITRAN de fecha 19 de febrero de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e) emite la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago del "Servicio de Telefonía Móvil", en virtud al Contrato Nº 096-2015-OSITRAN;





Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", establece que "Para efectos de aplicación de la presente norma, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN", aprobada mediante Resolución N° 020-2013-GG-OSITRAN, establece que los Adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, son aquellas obligaciones provenientes de un proceso de selección de bienes, servicios y/u obras, cuyos datos correspondientes a los documentos que sustentan el registro del compromiso han sido registrados y procesados previamente en el Sistema Electrónico de Adquisiciones del Estado (SEACE), acorde con la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado. En este caso, el contratista ha cumplido con prestar el servicio en ejercicios anteriores con cargo del presupuesto de ese mismo ejercicio, y la obligación se encuentra formalizada a través del área competente en la entidad, según verificación de conformidad y, sustentada mediante el comprobante de pago respectivo para efecto de su reconocimiento y abono de adeudo;

Que, así, en el numeral 5.3 de la citada Directiva "Contenido del Expediente y demás condiciones para el reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicios anteriores", se indica que el expediente debe contar con el Informe Técnico del Supervisor I de Logística y Compras, que contenga información precisa sobre la naturaleza de la obligación, la certificación presupuestal emitida en su oportunidad, la conformidad, el contrato u orden de compra o de servicios, comprobantes de pago; y en su numeral 5.4., se señala que en base al Informe emitido por el Supervisor I de Logística y Compras, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, verificará y aprobará la documentación contenida en el expediente, y de considerarlo viable, emitirá un informe técnico señalando la procedencia o no del reconocimiento del adeudo;

Que, sobre el particular, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos, a través de su Informe N° 013-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de fecha 17.02.2016, ha concluido que *"el adeudo contraído a favor de la empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A, sobre la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil", correspondiente al periodo del 01.12.2015 hasta el 31.12.2015, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva DIR GAF N° 001-13, por lo cual se deberá proceder al pago mediante resolución de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de OSITRAN"*;

Que, de la revisión al contenido del Informe N° 022-2016-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, e Informe N° 013-2016-COMISIÓN ADEUDOS-GA-OSITRAN de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios anteriores del OSITRAN, se verifica que el adeudo objeto de reconocimiento asciende al importe total de S/. 8,081.65 (Ocho mil ochenta y uno con 65/100 soles);

Que, cabe indicar que, el servicio prestado cuenta con la respectiva conformidad otorgada por la Jefatura de Tecnologías de la Información, comprobante de pago y la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Gerencia de Planeamiento





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

y Presupuesto a través de la Nota N° 0000000412 de fecha 19 de febrero de 2016, por el importe total de S/. 8,081.65 (Ocho mil ochenta y uno con 65/100 soles);

Que, asimismo, se debe precisar que los servicios objeto del Reconocimiento de Adeudo, provienen de la contratación efectuada según el Contrato N° 096-2015-OSITRAN de fecha 14.07.2015 y contaba con la respectiva Certificación Presupuestal a través de la Nota N° 0000000487 de fecha 16.04.2015;

Que, de acuerdo a la opinión favorable del Asesor Legal II-GA a través de su Informe N° 010-2016-ASESOR LEGAL II-GA-OSITRAN, de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos emitida a través del Informe N° 013-2016-COMISION ADEUDOS-GA-OSITRAN y de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 022-2016-JLCP-GA-OSITRAN; así como, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000412, otorgada a través del Memorando N° 121-2016-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e); es procedente el Reconocimiento del Adeudo a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el "Servicio de Telefonía Móvil", por el importe de S/. 8,081.65 (Ocho mil ochenta y uno con 65/100 soles);

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN" y el Reglamento de Organización y Funciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer el adeudo** a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., por el "Servicio de Telefonía Móvil", por el importe de S/. 8,081.65 (Ocho mil ochenta y uno con 65/100 soles).

**Artículo 2°.- Encargar** a las Jefaturas de Tesorería y Contabilidad, para efectos del trámite de pago.

**Artículo 3°.- Remitir** la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

**MANUEL ANTONIO GUEVARA SOPLÍN**  
Gerente de Administración



Reg. Sal: 6941-16